



Oficina Federal de Medio Ambiente

Quinta modificación

del anuncio

de la base de evaluación de los esmaltes y

Materiales cerámicos en contacto con el agua potable

(Esmaltes/cerámica – Base de evaluación) ^{1, 2}

de 9 de julio de 2026

La notificación titulada «Criterios de evaluación para esmaltes y materiales cerámicos en contacto con el agua potable (Bases de evaluación de esmaltes y cerámicas)», de fecha 5 de agosto de 2019 (BANz AT 12/09/2019 B8), modificada por última vez mediante la notificación de 27 de octubre de 2025 (BANz AT 13/11/2025 B3), queda modificada como sigue:

I.

Cambios

7. En el cuadro 1, en el punto 6.1.1, el contenido máximo de óxido de antimonio se incrementa del 1 al 2 %:

Sustancia	Contenido en %	
	Mín.	Máx.
«Sb ₂ O ₃ »	0	2“

6. En el punto 6.1.1, debajo del cuadro 1, se menciona por primera vez el óxido de vanadio:

Sustancia	Contenido en %	
	Mín.	Máx.
«V ₂ O ₅ »	0	0,2“

8. Se inserta un nuevo punto 6.3.3 bajo el punto 6.3:

«6.3.3 Recubrimientos de carburo de cromo

Los materiales metálicos pueden recubrirse con carburo de cromo mediante boquillas de combustible y oxígeno de alta velocidad (método HVOF)

. El recubrimiento puede clasificarse como un recubrimiento cerámico. La composición del recubrimiento debe ajustarse a lo indicado en el cuadro 10 y solo podrá aplicarse mediante métodos HVOF. Los productos o componentes deben someterse a ensayo de conformidad con el capítulo 8.

Sustancia	Contenido en %		Sustanc	Contenido en %	
	Mín.	Máx.		Mín.	Máx.
‘	75	83		0	1,0
	17,5	21	‘	0	0,3“

9. Al final del punto 7.2 se añade un nuevo apartado:

«Los recubrimientos de carburo de cromo solo podrán contener los ingredientes que figuran en el cuadro 10. El contenido especificado será obligatorio, pero podrá modificarse previa solicitud. El plomo y el cadmio solo pueden estar presentes como sustancias acompañantes en pequeñas cantidades técnicamente inevitables que no se añaden de forma intencionada. El contenido de plomo y cadmio debe ser cada uno inferior al 0,02 % (p/p) y debe indicarse en la composición.».

¹ Notificado de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).

² Notificada con el número 2026/0142/DE



5. Se inserta un nuevo punto 8.2.7 bajo el punto 8.2:

«8.2.7 Recubrimientos de carburo de cromo

Deberá realizarse un análisis de la composición del componente o de la muestra. La prueba de composición sirve para:

1. la verificación de que la composición del recubrimiento se ajusta a la lista positiva pertinente (véase el cuadro 10),
2. una especificación de los elementos que deben determinarse en las aguas migratorias; y
3. una identificación del producto.»

6. En el punto 8.3.4, se añade un nuevo apartado:

«Recubrimientos de carburo de cromo

Se determinarán los recubrimientos con un criterio conforme a la tabla 12.

Además, debe determinarse el contenido de plomo y cadmio de las aguas migratorias que deben analizarse. El análisis debe:

debe realizarse utilizando un método de medición adecuado, por ejemplo, ICP-MS según la norma DIN EN ISO 17294-1.»

7. La inserción del nuevo cuadro 10 da lugar a un cambio en la numeración de los cuadros.

I.

Entrada en vigor

Estas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Federal.

Dessau-Roßlau, 9 de julio de 2026

Oficina Federal de Medio Ambiente

El Presidente

Prof. Dr. Dirk Messner